

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020075, que aprueba el Inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad para la contratación de Servicios Externos de Asesoría Legal especializada para asistir al ministro en la comisión revisora de los precios de los combustibles.

En virtud de convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Luis José Ramón Cerda**, Director Administrativo, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Ivan Palmers**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Noveno Piso del Edificio Torre MICM, sector Bella Vista, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la **contratación de asesoría legal externa en materia de comercio exterior, promoción de inversiones y exportaciones, fomento industrial y mejora regulatoria para prestar una asistencia integral al Ministerio, bajo las orientaciones del Despacho.**

AGENDA:

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACION DE TERMINOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha identificado la necesidad de contratar profesionales expertos para que brinden asistencia y asesorías en materia de comercio exterior, promoción de inversiones y exportaciones, fomento industrial y mejora regulatoria para prestar una asistencia integral al Ministerio, bajo las orientaciones del Despacho.

CONSIDERANDO: Que la Directora Financiera del MICM ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que este proceso se realizará mediante la modalidad de "Excepción", dado que se trata de un número limitado de proveedores para brindar tales servicios, los cuales se distinguen por contar con amplios conocimientos y experiencia en los temas y materias requeridas, que se encuentren con disponibilidad de tiempo para dedicarse a la contratación que se trata, con inicio de manera inmediata, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de excepción contenida en las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06 y al artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y en ese tenor, cumplir con lo estipulado en el artículo 4, numeral 6 del citado Reglamento en cuanto al procedimiento de este tipo de procesos e invitar a presentar ofertas a los proveedores beneficiados con la exclusividad, a fines de escoger la mejor propuesta para el logro del objetivo fijado.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN "

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)

5. Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 4. Los casos de excepción en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

6) Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitadas en los Términos de Referencia para la contratación de los servicios externos de asesoría legal especializada objeto del presente proceso, los cuales fueron sometidos por la Dirección Jurídica de este Ministerio, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuestos las señora **Gladys Angelina José Aguiar**, abogada de la Dirección Jurídica y el señor **Edgar López** de la Dirección Financiera, las cuales desempeñan roles que las califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Lic. Víctor Bisonó Haza** a favor de **Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad con las disposiciones del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTOS: Los Términos de Referencia del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por la Dirección Jurídica, contentivo de la solicitud de contratación de los servicios externos de asesoría legal especializada objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: AUTORIZA a la Unidad Operativa de Compras del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad para la **Contratación de servicios externos de asesoría legal especializada en materia de comercio exterior, promoción de inversiones y exportaciones, fomento industrial y mejora regulatoria para prestar una asistencia integral al Ministerio.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR los Términos de Referencia elaborados para el Proceso de Excepción de la contratación anteriormente indicada.



TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a las señoras **Gladys Angelina José Aguiar**, abogada de la Dirección Jurídica y **Edgar López** de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

QUINTO: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).


En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente


Luis José Ramón Cerda
Miembro


Aneudy Berliza Leyba
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Miembro

Miguel Palmers González
Miembro

